



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPFyVF
Ley 9.120- Acordada N° 29.005**

RESOLUCIÓN N° 9

Mendoza, 28 de junio de 2019

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9.120 cuya vigencia empezó a regir el 21 de Diciembre de 2.018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 235 Código Procesal de Familia y Violencia Familia) y en el marco de la Acordada 29.005 en sus Art. 1, 6 y 7 que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Implementación N°1, estableció como único medio de registración y con carácter obligatorio, a partir del 01 de Marzo del corriente, el "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" en materia de familia para cargar y programar todo tipo de audiencias y sus resultados del cuerpo de Mediadores en todas las circunscripciones judiciales de la provincia.

Que también dispuso la programación del "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" deberán realizarse cuatro (4) audiencias diarias alcanzando como mínimo dieciséis (16) audiencias semanales de mediación, sin perjuicio de la distribución de las demás tareas asignadas conforme el criterio de prioridades que establezca el funcionario responsable.

Que dichas audiencias del Cuerpo de Mediadores en materia de familia deberán ser fijadas en el término de quince (15) días hábiles posteriores a su solicitud.

Que a fin de lograr el seguimiento, la Secretaría de Gestión y Control conjuntamente con los coordinadores del Cuerpo de Mediadores, en atención a la pluralidad de procedimientos de ingreso, horarios, sistemas y realidades en la Primera Circunscripción Judicial, han ideado una planilla de carga única que contiene la información necesaria para realizar el relevamiento de los datos.

Que la planilla mencionada será remitida por la Secretaria de Gestión y Control a cada una de las dependencias del Cuerpo de Mediadores de la Primera Circunscripción Judicial, debidamente configurada todos los meses del año y con las fórmulas correspondientes para realizar cálculos y mediciones a partir del mes de Abril de corriente.

Que por todo lo expuesto, corresponde modificar el primer resolutivo de la Resolución de Implementación N° 1 estableciendo con carácter obligatorio para la carga de datos en la Primera Circunscripción Judicial la planilla que se acompaña en el Anexo I de la presente.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 29.005;

RESUELVE:

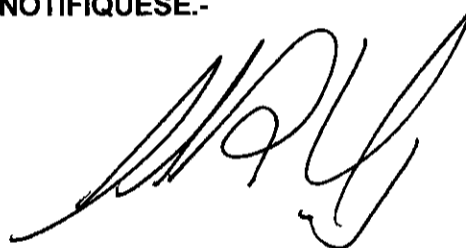
I. Modificar el Resolutivo I de la Resolución de Implementación N° 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer como único medio de registración y con carácter obligatorio, a partir del 01 de Marzo del corriente, el "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" en materia de familia para cargar y programar todo tipo de audiencias y sus resultados del cuerpo de Mediadores en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales.

II. Establecer con carácter obligatorio la carga de la planilla de seguimiento a partir del 1 de Abril del corriente a fin de contar con la información necesaria para realizar el seguimiento de la Resolución de Implementación N° 1 en la Primera Circunscripción Judicial.

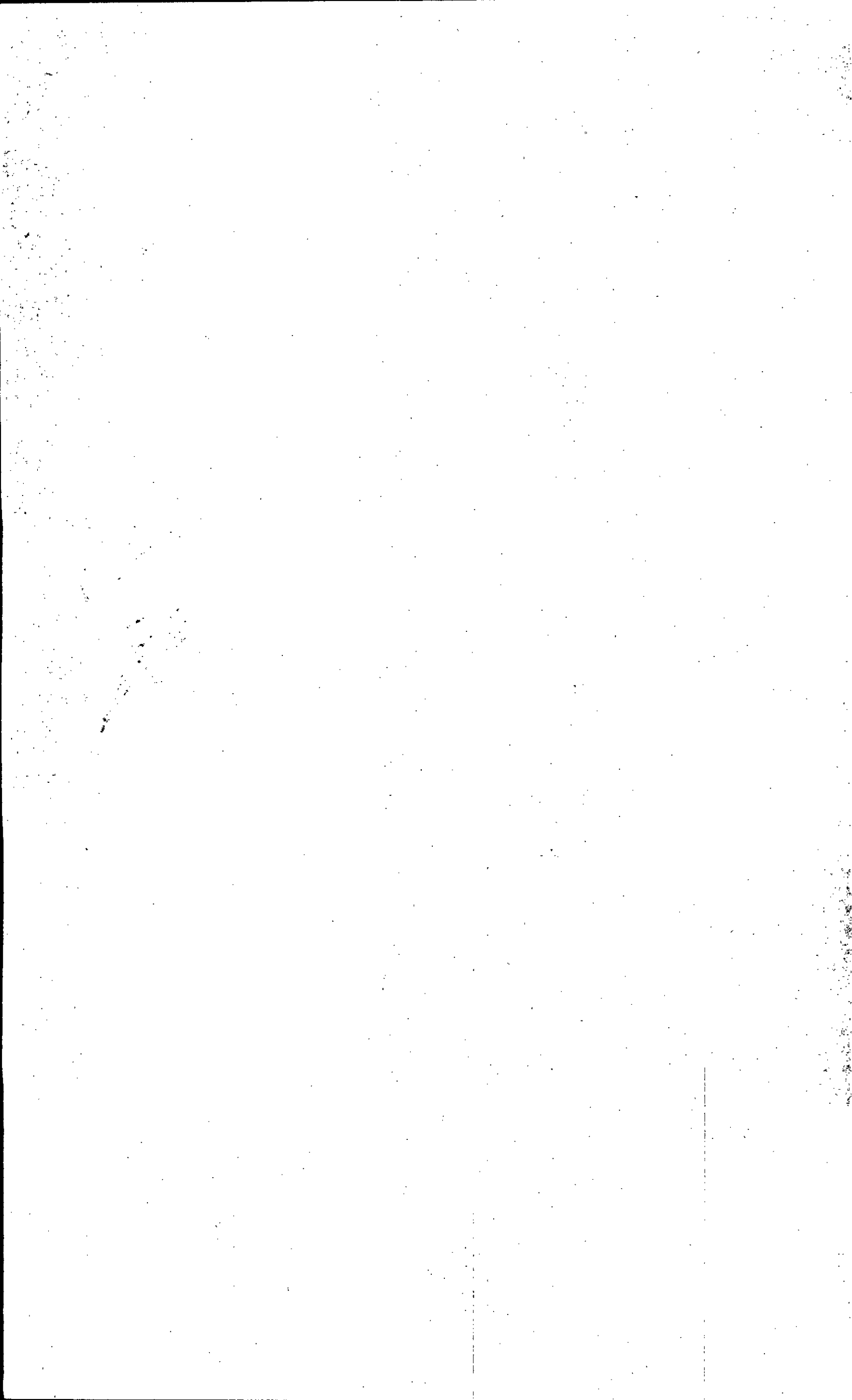
III. Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente.

IV. Ordenar con carácter obligatorio la carga en la planilla de seguimiento todas las audiencias celebradas desde el 1 de Abril del corriente. A tales fines el sistema estará hasta el 10 de Agosto del presente año.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-



CELIO R. GÓMEZ
Ministro
Corte de Justicia
Mendoza



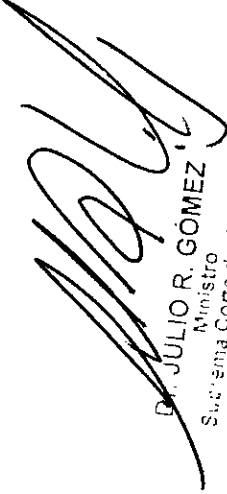


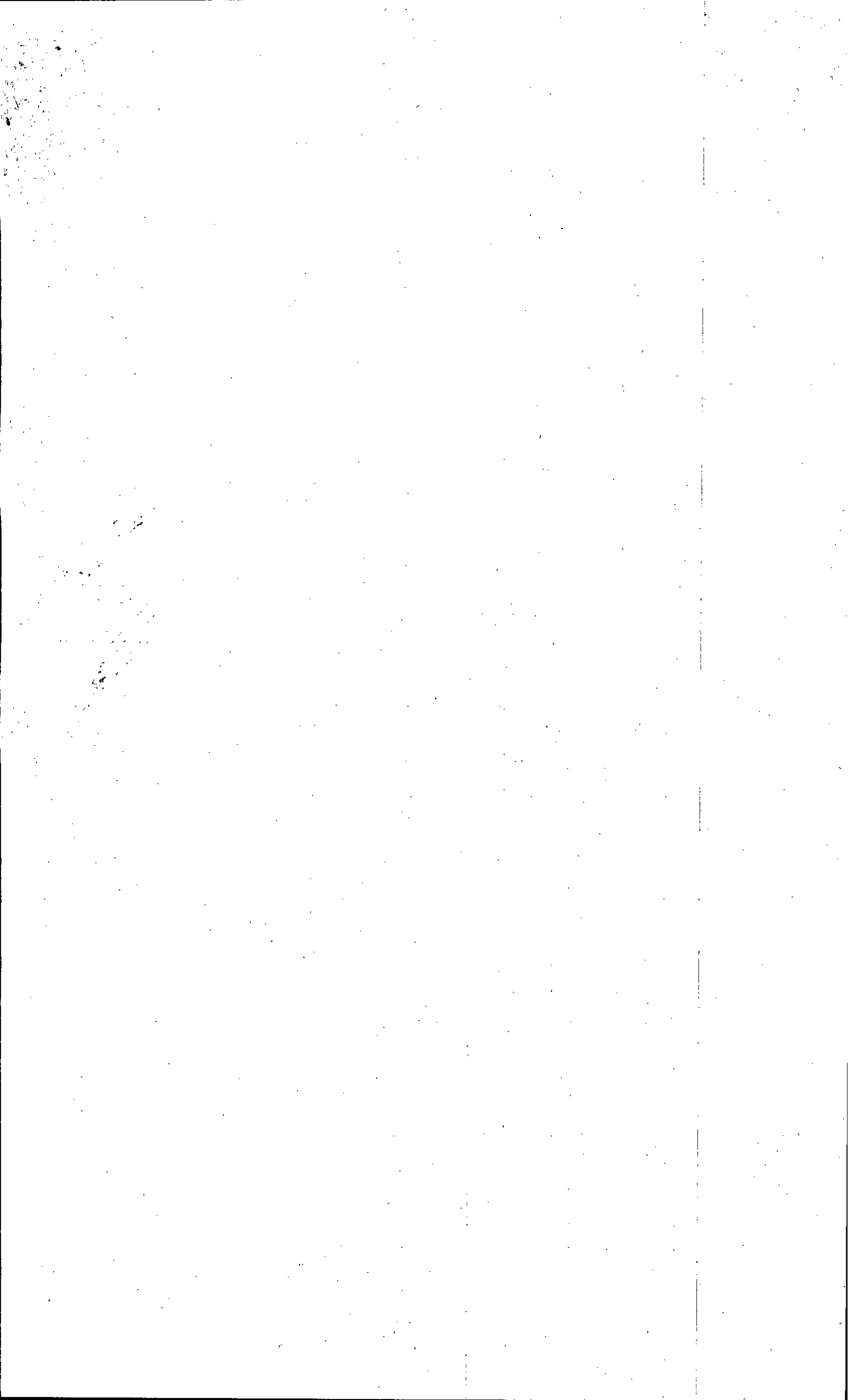
PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPfyVF
Ley 9.120- Acordada Nº 29.005

PROCESO DE MEDIACIÓN		
RESULTADO	MOTIVO	DETALLE
REALIZADA	ACUERDO	CUIDADO PERSONAL
		ALIMENTO
		COMUNICACIÓN/CONTACTO
		DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD
		RESARCITORIAS FILIACIÓN
		UNIONES CONVIVENCIALES
		OTROS
		TOTAL ACUERDO
		NO HAY ACUERDO
		TOTAL NO ACUERDO
NO REALIZADA	OTRAS FORMAS DE CONCLUSIÓN	POR DESISTIMIENTO
		NO MEDIABLE
		NO JUDICIALIZACIÓN
		RECONCILIACIÓN
		NO ACEPTA
		NUEVA FECHA DE AUDIENCIA (1 parte)
		CUARTO INTERMEDIO
		TOTAL OTRAS FORMAS
		INCOMPARECENCIA TOTAL
		NO JUDICIALIZACIÓN
% DE REALIZACIÓN		PROBLEMA DE NOTIFICACIÓN REPROGRAMADA
		TOTAL NO REALIZADA
FIJADAS	2 PARTES	
	1 PARTE	
	0 PARTE	
	TOTAL	

TOTAL REALIZADAS

TOTAL NO REALIZADAS


DR. JULIO R. GOMEZ
 Ministro
 Sistema Corte de Justicia
 MENDOZA





**PODER JUDICIAL
MENDOZA**
Implementación CPFyVF
Ley 9.120- Acordada N° 29.005

RESOLUCIÓN N° 9

Mendoza, 28 de junio de 2019

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9.120 cuya vigencia empezó a regir el 21 de Diciembre de 2.018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 235 Código Procesal de Familia y Violencia Familiar) y en el marco de la Acordada 29.005 en sus Art. 1, 6 y 7 que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Implementación N°1, estableció como único medio de registración y con carácter obligatorio, a partir del 01 de Marzo del corriente, el "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" en materia de familia para cargar y programar todo tipo de audiencias y sus resultados del cuerpo de Mediadores en todas las circunscripciones judiciales de la provincia.

Que también dispuso la programación del "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" deberán realizarse cuatro (4) audiencias diarias alcanzando como mínimo dieciséis (16) audiencias semanales de mediación, sin perjuicio de la distribución de las demás tareas asignadas conforme el criterio de prioridades que establezca el funcionario responsable.

Que dichas audiencias del Cuerpo de Mediadores en materia de familia deberán ser fijadas en el término de quince (15) días hábiles posteriores a su solicitud.

Que a fin de lograr el seguimiento, la Secretaría de Gestión y Control conjuntamente con los coordinadores del Cuerpo de Mediadores, en atención a la pluralidad de procedimientos de ingreso, horarios, sistemas y realidades en la Primera Circunscripción Judicial, han ideado una planilla de carga única que contiene la información necesaria para realizar el relevamiento de los datos.

Que la planilla mencionada será remitida por la Secretaría de Gestión y Control a cada una de las dependencias del Cuerpo de Mediadores de la Primera Circunscripción Judicial, debidamente configurada todos los meses del año y con las fórmulas correspondientes para realizar cálculos y mediciones a partir del mes de Abril de corriente.

Que por todo lo expuesto, corresponde modificar el primer resolutivo de la Resolución de Implementación N° 1 estableciendo con carácter obligatorio para la carga de datos en la Primera Circunscripción Judicial la planilla que se acompaña en el Anexo I de la presente.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 29.005;

RESUELVE:

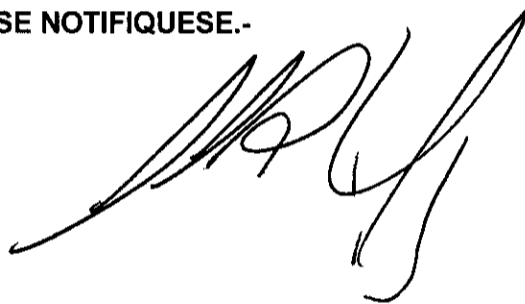
I. Modificar el Resolutivo I de la Resolución de Implementación N° 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer como único medio de registración y con carácter obligatorio, a partir del 01 de Marzo del corriente, el "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" en materia de familia para cargar y programar todo tipo de audiencias y sus resultados del cuerpo de Mediadores en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales.

II. Establecer con carácter obligatorio la carga de la planilla de seguimiento a partir del 1 de Abril del corriente a fin de contar con la información necesaria para realizar el seguimiento de la Resolución de Implementación N° 1 en la Primera Circunscripción Judicial.

III. Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente.

IV. Ordenar con carácter obligatorio la carga en la planilla de seguimiento todas las audiencias celebradas desde el 1 de Abril del corriente. A tales fines el sistema estará hasta el 10 de Agosto del presente año.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-



Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPFyVF
Ley 9.120- Acordada N° 29.005

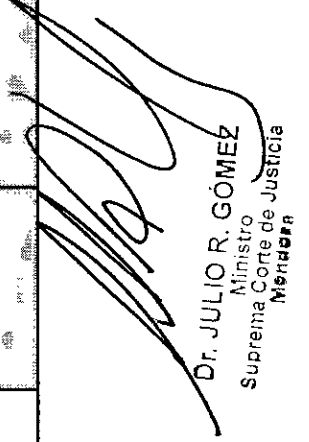
ANEXO I

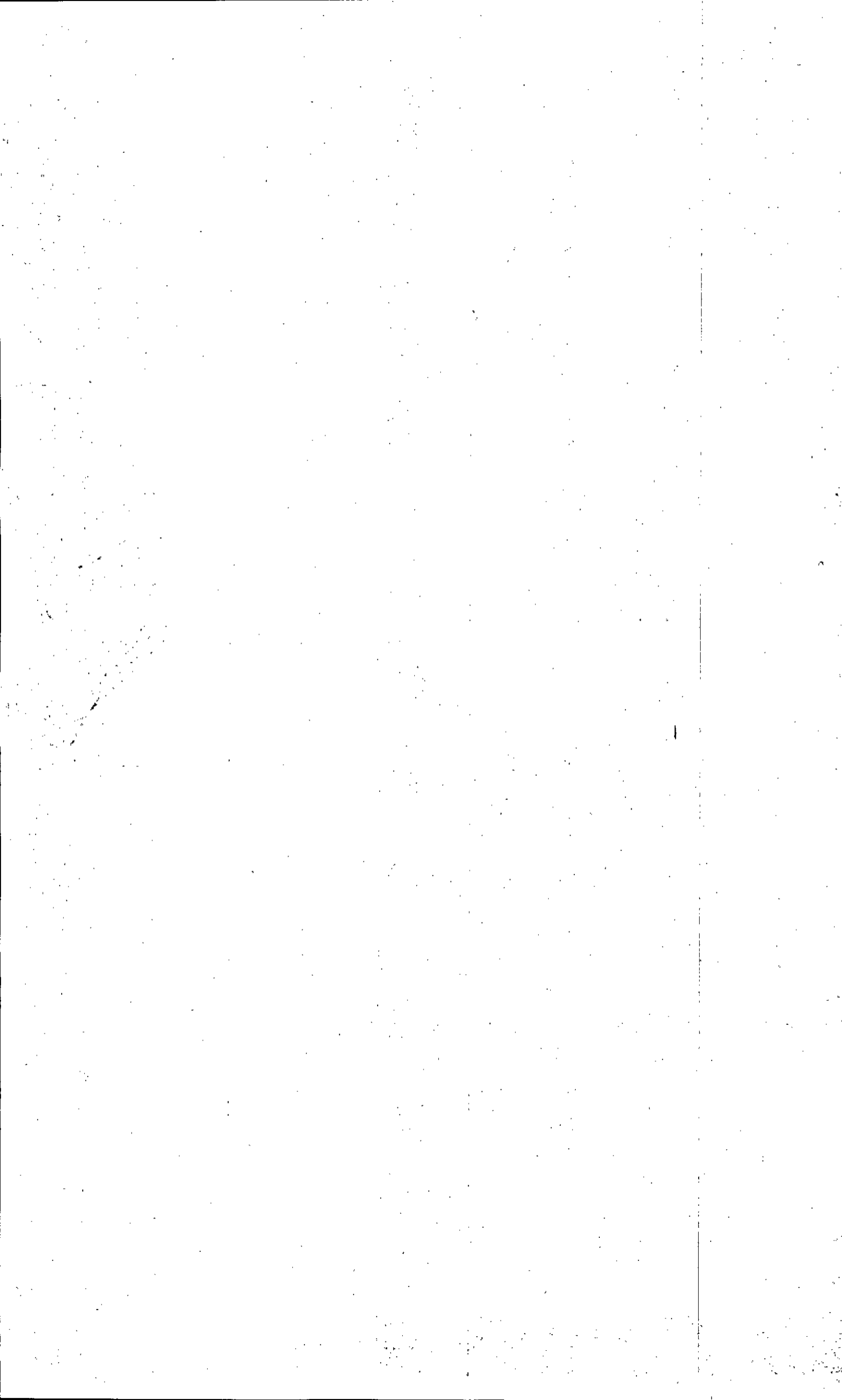
CANTIDAD DE CAUSAS INGRESADAS AL CUERPO DE MEDIADORES (...)

RECEPCIÓN DE SOLICITUD MES JUNIO						
0-800	OTROS ESPONTÁNEOS (Defensores, profesionales, etc)	PEDIDO DE PARTE	DERIVADO DE JUZGADOS	INTERNET (PROFESIONAL)	MEDIACIÓN A DISTANCIA	TOTAL (PREMEDIACIÓN)

0-800 Y OTRAS DERIVACIONES		
RESULTADO	MOTIVO	CANTIDAD
REALIZADA	MAL DERIVADAS	
	OTROS(COPIA, CERTIFICADO)	
	TOTAL NO ADMITIDAS	
	NO MEDIABLE	
	NO ACEPTA	
	DOMICILIO DESCONOCIDO	
	OTRAS	
	TOTAL ADMITIDAS	
NO REALIZADA	ACTUACIONES ADMITIDAS QUE NO INGRESAN AL PROCESO DE MEDIACIÓN	
	ACTUACIONES ADMITIDAS QUE INGRESAN AL PROCESO DE MEDIACIÓN	
% de REALIZACIÓN	INCOMPARECENCIA	

TOTAL REALIZADA	
TOTAL NO REALIZADA	


Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza





PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPFyVF
Ley 9.120- Acordada Nº 29.005

PROCESO DE MEDIACIÓN			CANTIDAD
RESULTADO	MOTIVO	DETALLE	
REALIZADA	ACUERDO	CUIDADO PERSONAL	
		ALIMENTO	
		COMUNICACIÓN/CONTACTO	
		DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
		RESARCITORIAS FILIACIÓN	
		UNIONES CONVIVENCIALES	
	OTROS		
	TOTAL ACUERDO		
	NO ACUERDO		
	TOTAL NO ACUERDO		
NO REALIZADA	OTRAS FORMAS DE CONCLUSIÓN	POR DESISTIMIENTO	
		NO MEDIABLE	
		NO JUDICIALIZACIÓN	
		RECONCILIACIÓN	
		NO ACEPTA	
		NUEVA FECHA DE AUDIENCIA (1 parte)	
		CUARTO INTERMEDIO	
		TOTAL OTRAS FORMAS	
		INCOMPARECENCIA TOTAL	
		NO JUDICIALIZACIÓN	
% DE REALIZACIÓN		PROBLEMA DE NOTIFICACIÓN REPROGRAMADA	
		TOTAL NO REALIZADA	
			TOTAL REALIZADAS
			TOTAL NO REALIZADAS

FIJADAS	
2 PARTES	
1 PARTE	
0 PARTE	
TOTAL	

Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

